



# PROPOCISIÓN CONCEJO No 058

Camilo Blanco  
Gerente de Espacio Público y Movilidad  
2022



# FUNCIONES GEPM FRENTE AL SITM

## ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO DISTRITAL 019 DE 2004

1. Ser autoridad única de Transporte Masivo.
2. Adelantar el análisis económico y de racionalidad del SITM.
3. Efectuar permanentemente monitoreos del comportamiento de la oferta y la demanda.
4. Establecer parámetros de calidad del servicio.
5. Planificar todo lo relacionado con el transporte masivo del Distrito y su integridad con el desarrollo urbano, hacerle seguimiento y reestructurar el sistema.

## RESOLUCIÓN 3922 DE 2004 EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

**Reconocer como Autoridad** de Transporte Masivo para la implementación del Sistema de Servicio Público de Pasajeros para el Distrito de Cartagena a la entidad denominada "**Gerencia de Espacio Público y Movilidad**", con funciones de planeación y coordinación.

## DECRETO 3109 DE 1997

“La autoridad única de transporte ejercerá las funciones de vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones de habilitación y operación establecidas en el presente decreto”.



# CANCELACIÓN DE RUTAS DEL TPC

## RESPUESTA GEPM

**2. ¿Cuáles son los requisitos para que Transcaribe solicite la salida de circulación de una ruta del TPC con ocasión de la entrada en operación del SITM?**

La Gerencia de Espacio Público y Movilidad carece de competencia para establecer los requisitos para solicitar la salida de circulación de una ruta del TPC con ocasión de la entrada en operación del SITM. La Gerencia tampoco participa en el procedimiento administrativo para revocar la habilitación, permiso o adjudicación de las rutas concedidas mediante las respectivas resoluciones.

**3. ¿Es posible que Transcaribe solicite la salida de una ruta del TPC sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos?**

No, Transcaribe S.A. se somete a la condición suspensiva de los Decretos de cancelación que revocan la habilitación de una determinada ruta. Existe un comité FUDO-Fondo Unificado de Desintegración y Operadores.



## CANCELACIÓN DE RUTAS DEL TPC

**4. Manifieste paso a paso, cuáles etapas del procedimiento para la salida de circulación de una ruta del TPC con ocasión en la entrada en circulación del SITM se cumplieron con la salida de la ruta 36 del TPC.**

Esta gerencia no tiene injerencia sobre dicho procedimiento, siendo así, es Transcaribe S.A., (Ente Gestor) quien preside el Comité pluricitado, siendo miembro activo el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT, los operadores del SITM mencionados, y Alianza Fiduciaria como secretaria técnica, quienes intervienen en el procedimiento para tal fin.

**5. Manifieste si el patrimonio autónomo FUDO cuenta con los recursos necesarios para el pago de la indemnización Pro-chatarrización a los propietarios de los vehículos de la ruta 36 del TPC. En caso de ser negativa su respuesta, manifieste si aun en esa circunstancia, procede la salida de circulación de la ruta 36 del TPC.**

La Gerencia de Espacio Público y Movilidad con sustento en los informes periódicos que el SITM TRANSCARIBE S.A. ha remitido y en ejercicio de sus funciones como autoridad única de transporte masivo, ha evidenciado que actualmente el patrimonio autónomo FUDO no posee recursos suficientes para proceder con la desintegración de nuevas rutas.